

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 113

Propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales designar un área para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones de los pescadores autorizados en la Playa Rompeolas de Aguadilla, así como implementar medidas de rotulación y vigilancia.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

La designación de un área en la Playa Rompeolas de Aguadilla para el estacionamiento de remolques de embarcaciones pesqueras, así como la implementación de las medidas de rotulación y vigilancia correspondientes:

**No Tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 113

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 113 (R. C. de la C. 113), la cual ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) establecer un área segura y designada para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones de los pescadores autorizados que utilizan la Playa Rompeolas de Aguadilla. Asimismo, requiere implementar medidas de rotulación y vigilancia para asegurar que el canal de navegación permanezca libre de obstrucciones durante el horario establecido.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 113 no tendría impacto fiscal, toda vez que la designación del área y las labores de orientación, rotulación, vigilancia y coordinación necesarias pueden realizarse con los recursos y mecanismos administrativos existentes

del DRNA, sin requerir infraestructura ni asignaciones presupuestarias adicionales.

II. Introducción

El Informe 2027-129 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 113², que propone ordenar al DRNA establecer un área designada para el estacionamiento de remolques pertenecientes a embarcaciones de pescadores debidamente autorizados para la pesca en el área del Rompeolas en Aguadilla, así como establecer medidas que aseguren el acceso seguro de los pescadores al canal de navegación.

Este Informe describe las principales disposiciones de la medida, presenta el marco normativo y la información pertinente para su evaluación, y expone el análisis del efecto fiscal realizado.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 113 (20ma. Asamblea Legislativa) que ordena al DRNA designar un área para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones de los pescadores autorizados en la Playa Rompeolas de Aguadilla, así como implementar medidas de rotulación y vigilancia. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de aprobación de la medida enviado al Senado para consideración, expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a establecer un área designada y segura para el estacionamiento de los remolques de embarcaciones utilizados por los pescadores debidamente autorizados que practiquen la pesca en la Playa Rompeolas del Municipio de Aguadilla.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá implementar medidas de rotulación y vigilancia para garantizar que el canal de navegación en la Playa Rompeolas, localizada en el Municipio de Aguadilla, permanezca libre de obstrucciones entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., facilitando el paso seguro de las embarcaciones pesqueras.

...

En síntesis, la R. C. de la C. 113 propone establecer un área de estacionamiento para remolques de pescadores e implementar medidas de rotulación y vigilancia para mantener despejado el canal de navegación.

IV. Datos

La Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, establece los deberes y facultades del DRNA en materia de administración, conservación y protección de los recursos naturales y marítimos de Puerto Rico. En particular, el Artículo 5(h) le faculta a ejercer la vigilancia y conservación de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo-terrestre⁴.

Por su parte, la Ley Núm. 110 de 14 de agosto de 2020, conocida como la “Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico”, establece en sus Artículos 4 y 5 la creación del Cuerpo y sus facultades y deberes para investigar, conservar y salvaguardar los recursos naturales y hacer cumplir las leyes y reglamentos ambientales⁵.

³ Véase el texto de aprobación de la R. C. de la C. 113, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155505/RCC0113-ta2do.docx>

⁴ 3 L.P.R.A. § 151 et seq.

⁵ 12 L.P.R.A. § 1201 et seq.

V. Resultados⁶

De aprobarse la R. C. de la C. 113, el DRNA tendría que identificar y designar un área segura para el estacionamiento de los remolques utilizados por pescadores autorizados en la Playa Rompeolas de Aguadilla. Además, tendría que implementar rotulación y vigilancia para mantener libre de obstrucciones el canal de navegación entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.

La OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 113 no tendría impacto fiscal, toda vez que la designación del área de estacionamiento puede realizarse utilizando un espacio existente bajo la jurisdicción o administración del DRNA, sin requerir la adquisición o construcción de nueva infraestructura. Asimismo, las labores de orientación, rotulación, vigilancia y coordinación necesarias para su implementación pueden llevarse a cabo mediante los recursos y mecanismos administrativos existentes del DRNA, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.